

**16407** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.952/1993, promovido por «Unilever, N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.952/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever, N. V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unilever, N. V.», representada por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antes Registro de la Propiedad Industrial) en el expediente de la marca número 1.546.691 (YUGGY) y confirmamos las resoluciones impugnadas con denegación de la inscripción solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16408** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.031/1993, promovido por «Sun Valley Poultry Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.031/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sun Valley Poultry Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía «Sun Valley Poultry Limited», representada por el Letrado señor Pombo García, más tarde sustituido por la Procuradora doña Montserrat Sorribes Calle, confirmando las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16409** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 4.343/1993, promovido por «Editorial Planeta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.343/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de enero

de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio Hernández Rodríguez, en representación de «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991 y 22 de marzo de 1993, confirmatoria ésta de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho, no imponiéndose las costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16410** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1993, promovido por «Sensemat y Cía.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sensemat y Cía.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Sensemat y Cía.» representada por el Letrado don Emilio Ruiz-Jarabo Ferrán, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 1993, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto con fecha 30 de abril de 1992, debemos de confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16411** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 98/1994, promovido por «Deutsche Granini GMBH and Company KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Deutsche Granini GMBH and Company KG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 22 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Deutsche Granini GMBH and Company KG.», debemos anular y anulamos los acuerdos a que el mismo se contrae, y en consecuencia debemos revocar y revocamos la concesión de protección de la marca internacional número 542.924 «Vanini». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16412** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 304/1994-04, promovido por «Krone, AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 304/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krone, AG», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz, en nombre y en representación de la entidad «Krone, AG», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de abril de 1992, confirmada en reposición por resolución de fecha 6 de octubre de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16413** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1994, promovido por «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 25 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 25 de mayo de 1994, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca «Fitobin», número 1.571.592, clase quinta, relativa a hierbas y plantas medicinales, productos fisioterapéuticos con exclusión de los productos químico y/o químico-farmacéuticos de todo tipo; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16414** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1994, promovido por «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 3 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y de 3 de marzo de 1994, que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho.

2. Con estimación de la demanda, ordenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas que proceda a registrar la marca mixta número 1.563.571 «Ros Roca, Sociedad Anónima», solicitada por la demandante.

3. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16415** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1994, promovido por «ICT Electronics, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «ICT Electronics, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «ICT Electronics, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de mayo de 1993 y 9 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la inscripción de la marca número 1.731.852 con el distintivo «Flexacom», para productos de la clase 9 del nomenclátor internacional, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que inscriba la citada marca, sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16416** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.743/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.743/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas